

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2414/22

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

Resolución de fecha 16 de noviembre de 2022 de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional, en el marco de la estabilización del empleo temporal, del proceso de selección para la provisión, mediante concurso, de las plazas de conductor de recogida de residuos sólidos urbanos vacantes en esta Mancomunidad. Expediente 24/2022.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres de fecha 16 de noviembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional, en el marco de la estabilización del empleo temporal, del proceso de selección para la provisión, mediante concurso, de las dos plazas de conductor de recogida de residuos sólidos urbanos vacantes en esta Mancomunidad, se abre un plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN -MEDIANTE CONCURSO- PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. PERSONAL LABORAL FIJO

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/5/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102, de fecha 30/5/2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de las plazas.	Conductor recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
Régimen.	Personal laboral.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional.	Oficial 1.ª
N.º de vacantes.	2
Sistema de selección.	Concurso.
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente las plazas.	Antes del 1 de enero de 2016.

Las funciones a desempeñar son las que derivan del cumplimiento de los fines estatutarios de esta mancomunidad (artículo 3 de los Estatutos):

Fines de la Mancomunidad.

- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Servicio de extinción de incendios.
- Mantenimiento de alcantarillado (servicio de desatranques).
- Cesión a los municipios del uso de equipos y maquinaria

Funciones a desempeñar:

- Recogida de residuos sólidos urbanos (conducción de camión y apoyo para movimiento y enganche de los contenedores al equipo de recogida).
- Servicio de extinción de incendios (conducción de equipos y apoyo).
- Mantenimiento de alcantarillado en los municipios mancomunados (traslado de equipos y labores de desatranque).
- Cesión a los municipios de equipos y maquinaria (traslado y recogida de equipos).

Las retribuciones a percibir son las vigentes para los operarios que prestan sus servicios en la mancomunidad.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio del puesto.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé su artículo 10.
- f) No estar judicialmente inhabilitado para conducir.
- g) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la siguiente titulación: Certificado de Escolaridad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados.

(Se acreditará mediante la aportación de los títulos académicos o de la certificación de obtención de los mismos).
- h) Estar en posesión del permiso de conducción tipo C.
- i) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, en la sede electrónica de esta mancomunidad (dirección: <http://mancomunidadcomarcamadrigalaltastorres.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

Las instancias se presentarán conforme Anexo I, acompañando la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o documento nacional correspondiente al país del que se nacional o de su pasaporte.
2. Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso:

Méritos profesionales: se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la Administración Pública en que se hayan prestado los servicios. Méritos académicos: Fotocopia compulsada de los títulos, certificados o diplomas.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad de municipios (dirección: <http://mancomunidadcomarcamadrigalaltastorres.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios; se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en el BOP, para que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de ulterior resolución si no se presentasen reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio.

Quienes no subsanen el defecto que motivó la exclusión en el plazo indicado, serán definitivamente excluidos del concurso.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las reclamaciones formuladas, en su caso, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad (dirección: <http://mancomunidadcomarcamadrigalaltastorres.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros:

Presidente: un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

(suplente: funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional).

Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo provenientes de la Junta de Castilla y León y/o de la Diputación Provincial, y/o de otros Ayuntamientos de la provincia, y/o funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional (suplentes: los mismos).

Secretario: el Secretario-Interventor de la mancomunidad (suplente: funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional).

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos.

La composición del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad (dirección: <http://mancomunidadcomarcamadrigalaltastorres.sedelectronica.es>), y en el tablón de anuncios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se realizará de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros; asimismo, para su válida constitución se requerirá en todo caso la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el concurso y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de esta convocatoria.

Séptima. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Únicamente se valorarán los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo que se hayan alcanzado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente baremo:

La valoración máxima será de 100 puntos.

Méritos computables:

A. MÉRITOS PROFESIONALES: (valoración: máximo 60 puntos).

Considerando que la mancomunidad presta varios servicios recogidos en sus fines estatutarios (conforme consta en la base 1.^a), se valorarán los servicios acreditados en las materias que se expresan:

Servicios prestados como personal laboral con la categoría de conductor para una Administración Pública que preste mediante gestión directa el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos: 0,42 puntos por mes con un máximo de 20 puntos (sólo se valorarán meses completos).

Servicios prestados como personal laboral para una Administración Pública que preste mediante gestión directa el servicio de extinción de incendios: 0,42 puntos por mes con un máximo de 20 puntos (sólo se valorarán meses completos).

Servicios prestados como personal laboral para una Administración Pública que preste mediante gestión directa el servicio de mantenimiento del alcantarillado: 0,42 puntos por mes con un máximo de 20 puntos (sólo se valorarán meses completos).

Los servicios referidos se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la Administración Pública en que se hayan prestado los mismos, en la que se indicará expresamente que se trata de gestión directa de esa Administración Pública, la naturaleza del vínculo y el tiempo de servicios prestados por el interesado.

B. MÉRITOS ACADÉMICOS: (valoración: máximo 40 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida para poder participar en el proceso de selección: 5 puntos.

Por haber realizado cursos de formación en materias relacionadas con los fines estatutarios de la mancomunidad indicados en la Base 1.^a, siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma: (máximo 35 puntos):

Cursos de hasta 60 horas lectivas: 1 punto por curso.

Cursos de 61 a 100 horas lectivas: 2 puntos por curso.

Cursos de más de 100 horas lectivas: 4 puntos por curso.

Únicamente se valorará por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación.

Acreditación: fotocopia compulsada de los títulos, certificados o diplomas.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso (méritos profesionales y méritos académicos), con un máximo de 100 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes, tendrá preferencia quien hubiera obtenido mayor puntuación en el punto 7 .A. (méritos profesionales); si persistiese el empate se dirimirá por sorteo.

Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Concluida la baremación, se hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad (<http://mancomunidadcomarcamadrigalaltastorres.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, con propuesta concreta de los dos aspirantes seleccionados para la contratación, por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia, a quien corresponderá resolver y formalizar la contratación.

Los candidatos a proponer por el Tribunal serán los dos que hayan obtenido una mayor puntuación.

Publicadas las listas con las puntuaciones obtenidas, los aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal. Si como consecuencia de estimarse alguna alegación, se produjera variación en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, el Tribunal publicará una nueva relación de aprobados, con el correspondiente orden de puntuación y nueva propuesta a la Presidencia.

No obstante, para asegurar la cobertura de las dos plazas convocadas, si alguno de los candidatos propuestos no pudiera tomar posesión por causa imputable a él mismo, o para el caso de renunciar a la plaza, el Tribunal establecerá una relación complementaria de aspirantes por orden decreciente de puntuación, para su propuesta a la Presidencia.

Las personas que no resulten seleccionadas en el concurso, se incluirán en una bolsa de personal laboral temporal.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Presidencia, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes documentos:

1. Copia y original, para su compulsación, de las titulaciones académicas exigidas para poder participar en el proceso selectivo o de la certificación de obtención de las mismas.
2. Copia y original, para su compulsación, del permiso de conducción tipo C.
3. Copia y original, para su compulsación, del Certificado de Aptitud Profesional.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos (Anexo II).
5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Presidencia dictará resolución de nombramiento como personal laboral fijo a jornada completa, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta mancomunidad (<http://mancomunidadcomarcamadrigalaltastorres.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, como personal laboral fijo a jornada completa, y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Décima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en

el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.





ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del Puesto: conductor recogida de Residuos Sólidos Urbanos	
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria y bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo, de dos plazas de conductor de recogida de residuos sólidos urbanos, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio del puesto.
- Tener cumplidos dieciocho y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión de la titulación exigida para poder participar en el proceso de selección.
- Poseer el permiso de conducción tipo C y el Certificado de Aptitud Profesional



Relación de méritos alegados:

(Se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en el concurso:

Méritos profesionales: se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la Administración Pública en que se hayan prestado los mismos, en la que se indicará expresamente que se trata de gestión directa de esa Administración Pública, la naturaleza del vínculo y el tiempo de servicios prestados por el interesado

Méritos académicos: Fotocopia compulsada de los títulos, certificados o diplomas.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.

PROTECCION DE DATOS

Responsable del tratamiento de sus datos: **Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres. NIF P05000031.**

Finalidad: **Proceso de selección de personal.**

Destinatario: **Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres.**

Derechos: **Puede acceder a sus datos personales, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios ante esta Mancomunidad de Municipios, con sede en C/Larga, 12. 05298 Mambblas (Ávila), teléfono 920321311 y email: manco.com.madrigal.aatt@gmail.com.**





ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD Y DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI HALLARSE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, a los efectos de participar en el proceso de estabilización de empleo temporal convocado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres, para la cobertura de dos plazas de conductor de recogida de residuos sólidos urbanos

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no me hallo incurso en causa de incapacidad que me impida el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada y que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56,1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El declarante.

Ddo.: _____

PROTECCION DE DATOS

Responsable del tratamiento de sus datos: **Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres. NIF P05000031.**

Finalidad: **Proceso de selección de personal.**

Destinatario: **Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres.**

Derechos: **Puede acceder a sus datos personales, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios ante esta Mancomunidad de Municipios, con sede en C/Larga, 12. 05298 Mambias (Ávila), teléfono 920321311 y email: manco.com.madrigal.aatt@gmail.com.**

Las presentes bases y la convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mamblas, 16 de noviembre de 2022.

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.

